

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN N° **0158** DE
(de **12 MAR. 2020** de 2020)

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, la Resolución 963 de 2017, la Resolución 276 de 2016, el Decreto 711 de 2017 y la resolución 001 de 2020.

CONSIDERANDO

Que, entre los propósitos del Convenio Especial de Cooperación, definidos por el Decreto 393 de 1991, se encuentran adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Que el Decreto Ley 591 de 1991 en su artículo 17 establece: "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto."

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: **"Artículo 47. Naturaleza jurídica.** El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central "Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa **"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS**

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020"

ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "*Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad*", "*Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital*", "*Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos*".

Que la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 del Hospital Militar Central en su Artículo Segundo, numeral 3, establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así: "La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados por los comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia (...) Para la administración de los recursos se deberá crear un fondo especial de investigaciones para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual deberá ser administrado por la Subdirección De Docencia e Investigación Científica para los únicos y exclusivos fines de Investigación Científica, previa aprobación del Comité de Investigación y cuyos trámites deberán ajustarse a la normatividad aplicable".

Que la Directora General del Hospital Militar Central mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2020, fijó la "distribución del presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal, asignando bajo el rubro: "otros servicios profesionales, Científicos y técnicos" un monto de \$2.864.708.000 M/CTE. de los cuales, la suma de Trescientos veintiséis millones quinientos diez mil pesos M/Cte. (\$326.510.000) se invertirá en la financiación de apoyo para Proyectos de investigación en el Hospital Militar Central en el año 2020; según consta en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 143, de fecha 24 de enero de 2020, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF. No. 14920 de fecha 04 de febrero de 2020.

Que el Hospital Militar Central y la Universidad de Los Andes celebraron el Convenio Marco de Asociación para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas suscrito entre la Universidad de los Andes y el Hospital Militar Central firmado el 13 de febrero de 2019.

Que el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes tienen objetivos complementarios en el área de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y que, por tanto, la cooperación entre ambas instituciones permite aprovechar al máximo sus potenciales.

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020 "

Que el intercambio de experiencia y conocimiento entre la comunidad de ambas entidades constituye un gran interés para alcanzar sus respectivos objetivos en el campo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que es interés de las Partes realizar, financiar y desarrollar una Convocatoria Conjunta para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica, desarrollo tecnológico e Innovación.

Que en atención a las consideraciones anteriormente enunciadas, para facilitar la realización, financiación, gestión administrativa y desarrollo de una Convocatoria Conjunta para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica, desarrollo tecnológico e Innovación, el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes celebraron el "CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES"

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto Fortalecer el conocimiento científico y tecnológico del Hospital Militar Central y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes en el área de Innovación y tecnología en salud, a través del trabajo colaborativo de sus investigadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta convocatoria se encuentra dirigida a los Equipos de trabajo conformados por al menos un profesor de planta vinculado a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes y un investigador vinculado al Hospital Militar Central al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Líneas temáticas

Los proyectos deberán encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017 del Hospital Militar Central específicamente en la línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud, respecto de las siguientes seis (6) áreas de investigación, a saber: Medicina Regenerativa; Telemedicina; Pruebas Diagnósticas; Gestión de Calidad; Desarrollo de tecnologías en salud y; otras temáticas relacionadas con innovación y tecnología en salud.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos

- Cada proyecto debe ser presentado a la convocatoria con dos investigadores principales, a tal efecto, un investigador principal deberá encontrarse vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios con el Hospital Militar Central y el otro investigador deberá encontrarse vinculado a través de un contrato laboral como profesor de planta de la Facultad de Ingeniería de La Universidad de Los Andes.
- El investigador principal que se encuentre vinculado con el Hospital Militar Central, deberá formar parte de un grupo de investigación reconocido o clasificado en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.
- Todos los investigadores y co-Investigadores participantes deberán tener actualizado su CvLac en la Plataforma de COLCIENCIAS al momento de cierre de la Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones inhabilitantes

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020 "

Que un investigador de cualquiera de las partes se presente como investigador principal de varios proyectos.

- Que el investigador principal que se encuentre vinculado con el Hospital Militar Central, tenga proyectos activos financiados con recursos de otra convocatoria del Hospital Militar Central. El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la Unidad de Investigación Científica. Lo anterior incluye estar al día en la presentación y recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Investigación Científica respecto a los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores ejecutados dentro del marco de convocatorias formuladas por el Hospital.
- Que el investigador principal que se encuentre vinculado a la Facultad de Ingeniería tenga proyectos financiados con recursos de otras convocatorias conjuntas, con productos pendientes por entregar posterior a la fecha de cierre del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y financiación

La bolsa conjunta constituida por El Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes, cuenta con una disponibilidad presupuestal de, QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$526.510.000) para financiar proyectos en esta convocatoria.

El monto máximo financiable por proyecto será de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) y se esperan proyectos con un presupuesto mínimo de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

El término de duración de los proyectos a financiar será máximo de veinticuatro (24) meses.

La asignación de recursos se realizará de acuerdo al puntaje hasta agotar recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contenido de la propuesta

- Componente científico-técnico del proyecto
- Los contenidos solicitados para la participación de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se definen a continuación:
 - Título del proyecto
 - Duración
 - Equipo de investigación
 - Temática
 - Objetivos
 - Justificación
 - Metodología
 - Resultados esperados
 - Productos esperados
- Componente presupuestal
El presupuesto deberá presentarse discriminado por rubros. Serán financiados con recursos de la convocatoria únicamente los siguientes rubros:
 - Equipos
 - Materiales e insumos
 - Pago de servicios técnicos
 - Licencias de Software
 - Salidas de campo
 - Viajes a eventos académicos
 - Eventos académicos
 - Publicaciones
 - Personal científico, de apoyo y asistentes graduados

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020"

Nota aclaratoria: Durante la ejecución de cada uno de los proyectos seleccionados dentro del marco de la presente convocatoria, la custodia y cuidado de los equipos, objetos materiales o soportes materiales que se adquieran como consecuencia del desarrollo de dichos proyectos, estará a cargo de la Universidad de los Andes. Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización de cada uno de los respectivos proyectos, las partes definirán la custodia y cuidado de tales bienes.

- **Exclusiones**
 - No se financiarán bonificaciones ni salarios de los investigadores vinculados al Hospital Militar Central o de profesores de planta de La Universidad de Los Andes.
 - No serán financiables viajes cuyo propósito sea diferente a la movilidad para la presentación de resultados del proyecto en eventos académicos.
 - No será financiable con recursos de la convocatoria otros rubros presupuestales como: bibliografía, traducciones, construcciones, mantenimiento de equipos e infraestructura, imprevistos, seguros, adquisición de vehículos, mobiliario de oficina, membresías a sociedades científicas e impuestos.
- **Documentación adicional**

Como parte del proceso de postulación de propuestas se deberán entregar adicionalmente los siguientes documentos:

 - Protocolo de investigación
 - Formato de evaluadores sugeridos diligenciado
 - Carta declaración de autoría
 - Certificación laboral (del investigador del Hospital Militar Central)

ARTÍCULO OCTAVO: Procedimiento para la presentación de propuestas

La documentación requerida (propuesta, presupuesto y documentación adicional) deberá ser enviada como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el formato establecido antes de la fecha límite, al correo jefatura-ops@uniandes.edu.co. La información podrá ser enviada por cualquiera de los investigadores principales (del Hospital Militar o de La Universidad de Los Andes).

NOTAS:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada a medios distintos al correo establecido.

ARTÍCULO NOVENO: Criterios de evaluación

Las propuestas recibidas dentro del plazo establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

Nº	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Claridad en el planteamiento del problema de investigación	15 puntos
2	Justificación del estudio	15 puntos
3	Relación entre los objetivos y el	20 puntos

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020 "

	problema planteado	
4	Metodología propuesta	20 puntos
5	Resultados esperados	20 puntos
6	Presupuesto	10 puntos

ARTÍCULO DECIMO: Procedimiento de evaluación

Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados por 2 pares internos, uno de Uniandes y uno del Hospital Militar Central. Por parte del Hospital Militar Central se designará un par que deberá ser profesional del área de la salud, dicho par será seleccionado por el jefe de la unidad de investigación y el subdirector de docencia e investigación científica; por parte de la Universidad de Los Andes se seleccionará un par que deberá ser profesor de la Facultad de ingeniería y el cual será designado por parte del director de la escuela de posgrados e investigación. Los pares seleccionados por las partes no podrán ser participantes de la convocatoria.

En caso de empate, el jefe de la unidad de investigación, el asesor para protección de derechos de propiedad intelectual y el subdirector de docencia e investigación científica por parte del Hospital Militar Central, y por parte de La Universidad de Los Andes el director de posgrados e investigación de la Facultad de Ingeniería y el director de la oficina de Transferencia o a quien delegue, seleccionarán aquel proyecto que sea de mayor relevancia ambas instituciones mediante una decisión obligatoria para los postulantes y que no tendrá otra instancia adicional.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO Banco de proyectos elegibles

Conformarán el banco de elegibles aquellos proyectos que obtengan como mínimo 80 puntos en la evaluación por pares.

Surtida la publicación definitiva del banco de elegibles, se informará vía correo electrónico a los investigadores que hayan sido seleccionados. A partir de la fecha de comunicación, los investigadores contarán con un mes (1) calendario como plazo máximo para presentar la documentación y obtener la aprobación por parte del comité de ética del Hospital Militar Central.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	Marzo 12 de 2020
Cierre de la convocatoria	Mayo 11 de 2020 a las 5:00pm hora Colombia.
Periodo de evaluación de proyectos	Mayo 12 de 2020 a Junio 8 de 2020
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	Junio 10 de 2020
Periodo de evaluación por parte del comité de ética del Hospital Militar Central	Junio 11 de 2020 a Julio 3 de 2020
Publicación del banco definitivo de proyectos financiables	Julio 10 de 2020
Periodo de firmas de convenios específicos para los proyectos financiables	Julio 20 de 2020
Fecha de inicio esperada de los proyectos	Julio 31 de 2020

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Propiedad intelectual

Los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria Conjunta que configuren obras susceptibles de protección mediante esta clase de derechos, corresponderán al Hospital Militar Central y a la Universidad de los Andes en la medida que sus investigadores y

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020."

profesores hayan participado en la ejecución del respectivo proyecto y, en consecuencia, a dicha participación, hayan obtenido resultados protegibles por Propiedad Intelectual. Cada parte ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre el respectivo resultado, en proporción a los aportes realizados para la obtención del mismo, teniendo en cuenta los aportes en recursos económicos y en especie de conformidad con lo regulado en los convenios específicos realizados para cada proyecto y demás contribuciones sustanciales aportadas por cada parte en el desarrollo de cada obra susceptible de protección.

Los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria Conjunta que configuren nuevas creaciones (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, certificados de obtención de variedades vegetales) o signos distintivos susceptibles de protección mediante esta clase de derechos, corresponderán a la Universidad de los Andes y al Hospital Militar Central en la medida que efectivamente hayan participado en la ejecución del respectivo proyecto y, en consecuencia a dicha participación, hayan obtenido dichos resultados. Cada parte ostentará la titularidad de derechos de propiedad industrial que recaigan sobre el respectivo resultado en proporción a los aportes realizados para la obtención de los mismos, teniendo en cuenta los aportes en recursos económicos y en especie de conformidad con lo regulado en cada convenio específico relativo a cada proyecto y demás contribuciones sustanciales aportadas por las partes en el desarrollo de cada nueva creación susceptible de protección mediante derechos de propiedad industrial.

Tanto en las publicaciones como en cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual se respetará la mención a los autores o inventores de la innovación. Cualquier divulgación sobre los resultados del presente convenio se hará con la autorización escrita de la Universidad de los Andes y del Hospital Militar Central.

La Universidad de los Andes y el Hospital Militar Central podrán efectuar las publicaciones de artículos científicos o reportes técnicos sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria Conjunta, con fines exclusivamente académicos a través de las revistas o medios de divulgación que se encuentren revestidos del carácter de idoneidad y debido reconocimiento. Si una de las partes desea hacer una publicación con las características antes mencionadas, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del recibo de documento para publicación, para comunicar por escrito su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la propuesta de publicación. Si transcurre dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la publicación.

Tanto en las publicaciones como en cualquier derecho de propiedad intelectual se respetarán los derechos morales de los investigadores participantes y la mención y reconocimiento de ambas PARTES.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Ejecución, modificaciones, aclaraciones, prórrogas
Para cada uno de los proyectos elegidos se deberá:

Suscribir un Acta de Inicio de Proyecto que contendrá lo siguiente:

- Identificación de las partes que participaran en la ejecución del proyecto
- Aportes que realizara cada parte, incluyendo los aportes económicos, en personal, recursos físicos y propiedad intelectual preexistente;
- Identificación de las personas que participaran en la ejecución del proyecto con, como mínimo, el nombre, cargo, responsabilidades y vinculación a las partes de los directamente responsables del proyecto y en el caso del resto de participantes, con su cargo, responsabilidades y vinculación;

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria conjunta entre el Hospital Militar Central y la Universidad de los Andes para la conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2020 "

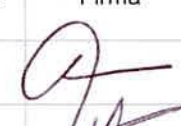
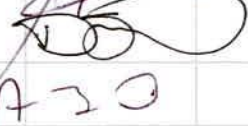
- Entregables definidos; Relación de los entregables y resultados susceptibles de protección mediante derechos de Propiedad Intelectual que se esperan obtener como consecuencia de la ejecución del plan del proyecto que no correspondan a Propiedad Intelectual Preexistente y Propiedad Intelectual Independiente;
- Distribución de las cargas relativas a registros y trámites de protección de los resultados susceptibles de derechos de Propiedad Intelectual;

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

12 MAR 2020


Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Aprobado Por: Doctora Claudia Arroyave López Abogada Asesora Jurídica Dirección General		
Revisado Por: Doctor Miguel Ángel Tovar Herrera Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Revisado Por: Coronel Médico Diego Fernando Sierra Suárez Subdirector de Docencia e Investigación Científica		
Elaborado Por: Doctora Adriana Beltrán Ostos Jefe Unidad de Investigación Científica		